ORDEN de 10 de noviembre de 1964 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Física Industrial» de la Facultid de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Timo Sr.: Vacante la catedra de «Pisica Industrial» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada catedra para su provisión en propiedad al turno de oposición. Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Réglamento de 28 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre/ de 1962 y Criden de 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10- de noviembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplishiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Fisica Industrial» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconcidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condidiones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 26 de junio de 1981 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Genero de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no este afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias.

1.ª Ser español. 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad. 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer car-

3.ª No hallarse el aspirante incapacione.

4.ª Haber aprobado los elercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitària, de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de marzo de 1963.

5.ª Réalizar un trabajo científico escrito expresamente para la superiolón.

la oposición.

Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circutistancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como minimo en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acraditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estados de 11 de mayo). b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Caledráudo de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a catedras de Universidad por estar comprehendido en cualquier disposición legal vigente que así le declare:

Las circunstancias expresadas en este apartado habran de concurrir en los apositores en los plasos y condiciones fijados en las dispositiones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra en su caso. 7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del articulo 56 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios púsicos antes del 18 de julio de 1956 deberán estar depundados.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordén ministérial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relaciónarias todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo senalado para la presentación de instancias

fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento respectivamente, o mediante giro postal que preve el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniendose a la instancia los resguardos opurtunos.

Trualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación

acreditativa de la función docente o investigadora, de confer-midad con lo dispuesto en la letra d) del articulo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Ordén ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los decumentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este antincio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas domo fuera de este y, en consecuencia, excluidos de la opusición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículos de de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fechá en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñaza Universitaria, Juan Martinez Moreno.

ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Lengua y Literatura Inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1982, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias

plementarias,
Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de
juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Lengua y Literatura Inglesa» de la
Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguita y Valladolid, convocadas por Orden de 22 de mayo de
1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de junio), que estará
constituído en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Javier de Sa-

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Javier de Salas Bosch.

Vocales: De designación automática: Don Emilio Lorenzo Criado. Nombrado previa propuesta del Consejo Nacional de Educación, conforme al supuesto del artículo segundo de la Orden de 2 de abril de 1952: Don Francisco Indurain Hernández, y de designación automática: Don Esteban Pujals Fontrodona, Catedráticos de la Universidad de Madrid el primero y tercero, y de la de Zaragoza el segundo. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Hans Juretsinke, Catedrático extraordinario de la Universidad de Madrid. de Madrid.
Presidente suplente: Excelentisimo señor don Federico Perez

Vocales suplentes: Nombrados previa propuesta del Consejo Nacional de Educación, conforme al supuesto del artidulo se-gundo de la Orden de 2 de abril antes citada: Don Manuel García Blanco, don Carlos Claveria Lizana, don Manuel Alvar López y don José Luis Varela Iglesias, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Oviedo, Granada y La Laguna, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1964 por la que se convo-can oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por las Leyes de 17 de julio de 1945 y 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), teniendo en cuenta las vacantes que resultaron desiertas en los últimos concursos de traslado anunciados en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria y en consideración a las necesidades del servicio, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, a fin de proveer las cincuenta vacantes siguientes:

> Alicante, una. Almería, dos. Badajoz, dos. Cáceres, dos. Cadiz, dos.

Castellón, una. Córdoba, tres. Coruña, dos. Guipuzcoa, una,